



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ADOD. ZORBA Carrido Milán
JEF. DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RUB. 1704... Fecha 06 SET. 2021

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 018 -2021-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 06 SEP. 2021

VISTOS:

El OFICIO N°2460-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el proveído s/n de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia General Regional que recae en el INFORME N°651-2021-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el INFORME N°2176-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de septiembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005, publicado en el Diario Oficial el peruano, el día miércoles 06 de enero de 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, en la tercera disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se menciona que: "Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondientes, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público(...)".

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen



013

implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48 del D.L. N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", expresa lo siguiente: "No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten";

Que, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en el literal a) del artículo 25° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GN";

Que, mediante, el OFICIO N°2460-2021-DG-HNDAC/OEPE, de fecha 01 de septiembre de 2021, el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, solicita demanda adicional de recursos presupuestales para el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, hasta por el monto total de S/100 000,00 (cien mil con 00/100 soles);

Que, mediante el INFORME N°651 -2021-GRC/GRPPAT, de fecha 06 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita autorización a la Alta Dirección del Gobierno Regional del Callao, para la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto total de S/100 000,00 (cien mil con 00/100 soles), de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, con la finalidad de atender lo solicitado por el Director General de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Al respecto, mediante el proveído s/n de fecha 06 de septiembre de 2021, de la Gerencia General Regional, que recae en el INFORME N°651-2021-GRC/GRPPAT, se autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto total de S/100 000,00 (cien mil con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el INFORME N°2176-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 06 de septiembre de 2021, señala que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera necesario proseguir con el acto administrativo que autoriza la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto total de S/100 000,00 (cien mil con 00/100 soles), a favor de la Unidad Ejecutora 401 Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao";

Que, el presente acto administrativo que se efectúa es a solicitud de los responsables de las Unidades Ejecutoras y la autorización de la Alta Dirección del Gobierno Regional del Callao, por lo que es preciso indicar que este acto se debe enmarcar estrictamente en la aprobación de modificación presupuestaria entre unidades ejecutoras, y no convalida actos o acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñen a las disposiciones legales



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

REC. FON. C. ARCHIVO M. HIGH JEF. DE. REG. C. DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO R. N° 1704 ... C. L. SET. 2021

vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Cabe señalar que, para la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos mediante el presente dispositivo legal, la Unidad Ejecutora debe tener en consideración lo establecido en la Ley N°31298, "Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada", lo cual queda bajo responsabilidad absoluta de los funcionarios responsables de la Unidad Ejecutora 401 HNDAC;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -

Autorizar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/100 000,00 (cien mil con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al Anexo N° 01 "Modificaciones Presupuestarias entre Unidades Ejecutoras" que forma parte de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO. -

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO TERCERO. -

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Los saldos financieros al 31 de diciembre del 2021, de los recursos transferidos mediante el presente dispositivo legal, no generan saldo de balance y deberán ser extornados a la Unidad Ejecutora 001 Región Callao.

ARTICULO QUINTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
 ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

 CPC. CARLOS CONDE VIDAL
 Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y
 Acondicionamiento Territorial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. ZORBA
 JEFE DE TRAMITE DEL ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 R. 1704 Fecha: 02 SET. 2021

ANEXO N° 01
"MODIFICACION PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS "
(EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5. RECURSOS DETERMINADOS

DE LA :

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			001 REGIÓN CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9001. ACCIONES CENTRALES			100,000.00
	3999999. SIN PRODUCTO		100,000.00
	5000002	CONDUCCIÓN Y ORIENTACIO SUPERIOR	100,000.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			100,000.00
TOTAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			100,000.00

A LA :

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA
			401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9001. ACCIONES CENTRALES			100,000.00
	3999999. SIN PRODUCTO		100,000.00
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	100,000.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTORA			100,000.00
TOTAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			100,000.00



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

 Ador. Zorka Carrido Millan
 JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 R 1704 Fecha
 08 SET. 2021